



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCC”, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR AGUILAR SALINAS EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTRCC”, QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COORDINAR DIVERSAS LABORES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IEPCC”:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre sus objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Ayuntamiento del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, llevar a cabo la promoción del voto coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y promover, fomentar y preservar la participación ciudadana.

La autonomía, las funciones y actividades del Instituto se regirán por los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.

- 1.2. Que en términos del artículo 78 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto es el depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal y/o federal, en su caso, de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y validar los procesos electorales, los procedimientos del plebiscito, del referendo, de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 1.3. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le confiera la ley, la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez del proceso electoral, de los procedimientos del plebiscito y referendo, la verificación de los compromisos de campaña de los partidos políticos y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 1.4. Que el Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, está facultado para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.5. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo.C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UTRCC":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por decreto del Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el suplemento 62 del Periódico Oficial del Estado, de fecha viernes 2 de Agosto de 2002.
- 2.2. Que dentro de los objetivos, se encuentran el de desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, a la elevación acreditada de la calidad de vida de la comunidad, así como promover y desarrollar la investigación y la cultura, para contribuir en el desarrollo social de la

comunidad.

- 2.3 Que el **C. LIC. OSCAR AGUILAR SALINAS** acredita su personalidad como representante legal con la copia de la escritura pública número 384 pasado ante la fe del Notario Público Número 25 del Distrito de Monclova, Coahuila, Licenciado José Ángel Chávez Vargas e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 06 de Octubre del 2008; documento que contiene la protocolización de la asamblea general extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, celebrada con fecha 18 de Septiembre del año 2008, en que se toma protesta como Rector de la misma Institución, con amplio poder para obligar a su representada en los términos del presente instrumento; facultades que ni han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, en apego al nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. Profesor Humberto Moreira Valdés.
- 2.4 Que para los fines de este Convenio General de Colaboración declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTR 010424-K70 y tener su domicilio legal en Carretera 57 kilómetro 14.5 Norte, Tramo Monclova - Sabinas; C.P.25710, Monclova, Coahuila de Zaragoza.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

4. OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. Apoyar mediante la participación del personal y del alumnado que integra a cada una de las partes conforme el ámbito de su competencia, la promoción y difusión de la participación ciudadana en la Jornada Electoral que se llevará a cabo el 18 de octubre del 2009, a través de la concientización de los valores y derechos ciudadanos, lo cual fortalecerá la cultura democrática en los diversos sectores de la sociedad.

- 4.2. Impulsar la creación de medios dirigidos a la reflexión, que tengan por objeto la propuesta de acciones, mecanismos, programas y materiales que

tengan como único fin promover los valores cívicos y la participación ciudadana mediante el voto en la jornada electoral próxima a realizarse.

- 4.3. Apoyar con los recursos humanos y materiales disponibles entre el personal y el alumnado de ambas instituciones, para contar con el soporte técnico necesario para la instalación de las Urnas Electrónicas, las cuales serán instaladas en las casillas autorizadas en la Jornada Electoral del 18 de octubre del presente año.
- 4.4. Establecer las bases de colaboración interinstitucionales entre las partes para la instrumentación de diversos programas y proyectos en materia político-electoral.
- 4.5. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que las partes se comprometen a instrumentar diversos proyectos encaminados a dar difusión, en su entorno familiar, laboral y en la comunidad en general, de la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas de su entidad, a través del voto libre y razonado, con la finalidad de fortalecer la educación cívica y democrática.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a favorecer la afluencia de ciudadanos coahuilenses en general, así como de su personal y plantel estudiantil, a efecto de que ejerzan su derecho y obligación de emitir su sufragio el 18 de octubre del 2009 en las casillas electorales que se instalan para renovar los Ayuntamientos del Estado.

TERCERA.- Es voluntad de las partes coadyuvar en el desarrollo del soporte técnico para la instalación de las Urnas Electrónicas en las casillas autorizadas en el Estado de Coahuila para la Jornada Electoral del 18 de octubre del 2009, para renovar los Ayuntamientos del Estado.

CUARTA.- Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación.

QUINTA.- Las partes se comprometen a procurar el intercambio de información, publicaciones y otros materiales que sean de interés común para obtener el mayor beneficio del presente instrumento.

SEXTA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de las acciones objeto del presente convenio se originen serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

OCTAVA.-Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo para las partes cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- De este convenio deberá elaborarse un informe de las acciones realizadas en cada uno de los proyectos específicos, debiéndose también realizar informes de avance cada una de las partes, de común acuerdo, así lo consideren conveniente.

DÉCIMO TERCERA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO CUARTA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día en que se encuentre suscrito, y que tenga vigencia hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

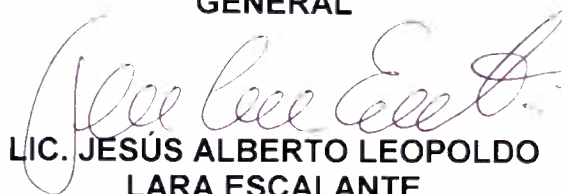
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 11 de Agosto del año dos mil nueve.

**“POR LA UTRCC”
EL RECTOR**



LIC. OSCAR AGUILAR SALINAS

**“POR EL INSTITUTO”
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL**



**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO
LARA ESCALANTE**

TESTIGOS

**“POR LA UTRCC”
EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN**



**ING. JESUS ADALBERTO RUIZ
MUZQUIZ**

**“POR EL INSTITUTO”
EL SECRETARIO TÉCNICO**



**LIC. JAÍME ENRIQUE MORENO
GONZÁLEZ**



LA ABOGADA GENERAL

**LIC. DULCE CAROLINA MARTINEZ
DE HOYOS**